

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.021

Viernes 6 de Agosto de 2021

Página 1 de 3

---

Normas Generales

---

CVE 1989104

---

---

MINISTERIO DE ENERGÍA

Comisión Nacional de Energía

**APRUEBA CAPÍTULO DE LOS COSTOS MARGINALES Y CAPÍTULO DE LAS  
TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS Y LA COORDINACIÓN DE MERCADO, AMBOS  
DE LA NORMA TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA  
ELÉCTRICO NACIONAL**

(Resolución)

Núm. 253 exenta.- Santiago, 2 de agosto de 2021.

Vistos:

a) El DL N° 2.224, de 1978, que crea la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión" o "CNE", modificado por la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, en especial, lo dispuesto en los artículos 7° y 9°, literal h);

b) El DFL N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, modificado por la ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley", en particular, lo dispuesto en su artículo 72°-19;

c) El decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, en adelante, el "Reglamento de dictación de NT";

d) Lo dispuesto en el decreto supremo N° 125, de 2019, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Reglamento CyO";

e) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 20, de 12 de enero de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Plan Normativo Anual 2018" y sus posteriores modificaciones;

f) Lo señalado en la resolución exenta CNE N° 471, de 15 de diciembre de 2020, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2021, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Plan Normativo Anual 2021" o "Resolución CNE N° 471/2020", modificada por la resolución exenta CNE N° 207, de 30 de junio de 2021;

g) La resolución exenta CNE N° 391, de 24 de mayo de 2018, resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre Transferencias Económicas, contenido en el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica año 2018, en adelante "Resolución CNE N° 391/2018";

h) La resolución exenta CNE N° 393, de 24 de mayo de 2018, resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre Cálculo de Costos Marginales, contenido en el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica año 2018, en adelante "Resolución CNE N° 393/2018";

i) La resolución exenta CNE N° 709, de 30 de octubre de 2018, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre Transferencias Económicas, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Resolución CNE N° 709/2018";

j) La resolución exenta CNE N° 485, de 10 de julio de 2018, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre Cálculo de

---

**CVE 1989104**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Costos Marginales, contenida en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Resolución CNE N° 485/2018";

k) El aviso de inicio de la Consulta Pública del Procedimiento Normativo sobre Transferencias Económicas y Cálculo de Costos Marginales, de conformidad a los procedimientos normativos iniciados mediante resolución CNE N° 391/2018 y resolución CNE N° 393/2018, publicado en el Diario Oficial el 27 de noviembre de 2020 y prorrogado mediante aviso publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2020, efectuada entre el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 7 de enero de 2021;

l) Las observaciones recibidas por la Comisión en el marco de la Consulta Pública del Procedimiento Normativo sobre Transferencias Económicas y Cálculo de Costos Marginales, mediante correos electrónicos recibidos hasta el 7 de enero de 2021 inclusive;

m) La resolución exenta CNE N° 252, de 2 de agosto de 2021, que Aprueba Informe Consolidado de Respuestas correspondiente al Procedimiento Normativo de Transferencias Económicas y Cálculo de Costos Marginales de conformidad con el artículo 34° del decreto supremo N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía; en adelante e indistintamente "Resolución CNE N° 252/2021", y

n) Lo establecido en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

a) Que, el artículo 72°-19 de la ley establece que la Comisión deberá fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, debiendo establecer un plan de trabajo anual que permita proponer, facilitar y coordinar el desarrollo de tales normas, en el marco de un proceso público y participativo cuyas normas deben ser establecidas en un reglamento;

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley y el artículo 7 del Reglamento de dictación de NT, la Comisión dictó la resolución CNE N° 20, que consideró como parte del Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica del año 2018, el procedimiento normativo de Transferencias Económicas y Cálculo de Costos Marginales;

c) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley, el artículo 14 del Reglamento de dictación de NT y en el Plan Normativo Anual 2018, la Comisión dictó la resolución CNE N° 391/2018 y la resolución CNE N° 393/2018, correspondientes a las resoluciones de inicio de los procedimientos normativos de Transferencias Económicas y Cálculo de Costos Marginales, respectivamente;

d) Que, posteriormente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la ley y el artículo 17 del Reglamento de dictación de NT, la Comisión dictó la resolución CNE N° 709/2018 y la resolución CNE N° 485/2018, que designó a los integrantes del Comité Consultivo Especial del Procedimiento Normativo de Transferencias Económicas y Cálculo de Costos Marginales, respectivamente;

e) Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32° y 33° del Reglamento de dictación de NT y en la resolución CNE N° 782, el borrador de los capítulos de los Costos Marginales y de las Transferencias Económicas y la Coordinación de Mercado, correspondientes a la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, que surgieron en el marco del Procedimiento Normativo a que se refiere la presente resolución, y que fue producto del trabajo desarrollado con colaboración del Comité Consultivo Especial, fueron sometidos a Consulta Pública por el plazo de 24 días hábiles contados desde la publicación del primer aviso CNE, singularizado en el literal k) de Vistos, en el Diario Oficial;

f) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento, después de haberse llevado a cabo el trabajo normativo con la colaboración del correspondiente Comité Consultivo y habiendo transcurrido la respectiva instancia de Consulta Pública, la Comisión analizó y respondió fundadamente las observaciones recibidas en esta última fase, a través del Informe Consolidado de Respuestas respectivo, el que fue aprobado mediante la resolución CNE N° 252/2021;

g) Que, por su parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° del Reglamento de dictación de NT, la Comisión, finalizado el proceso normativo respectivo, debe fijar la norma técnica definitiva, disponiendo su publicación en el Portal Normativo y en el Diario Oficial, y

h) Que, en consecuencia, corresponde a esta Comisión aprobar el capítulo de los Costos Marginales y de las Transferencias Económicas y la Coordinación de Mercado, ambos de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Resuelvo:

**Artículo primero:** Apruébase el capítulo de los Costos Marginales y el capítulo de las Transferencias Económicas y la Coordinación de Mercado, ambos de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, cuyos textos se adjuntan a la presente resolución y forman parte integrante de la misma.

**Artículo segundo:** El capítulo de los Costos Marginales y de las Transferencias Económicas y la Coordinación de Mercado, ambos de la Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, iniciarán su vigencia a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar lo dispuesto en las disposiciones transitorias de la misma.

**Artículo tercero:** Déjense sin efecto, a partir de la entrada en vigencia de la norma a la que se refiere la presente resolución, los procedimientos vigentes con informe favorable denominados "Procedimiento de Cálculo y Determinación de Transferencias Económicas de Energía" y "Procedimiento de Costos Marginales para Transferencias de Energía", cuyo texto refundido se encuentra contenido en la resolución exenta CNE N° 669 de 21 de noviembre de 2017, que indica normativa específica de los procedimientos vigentes a que hace referencia el decreto supremo N° 291 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aplicables al Sistema Eléctrico Nacional en conformidad a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la resolución CNE 383 de 2017.

Anótese, regístrese y publíquese en el Diario Oficial.- José Agustín Venegas Maluenda, Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.

